



Marzo 2018

Boletín Societario

Se establece la Tabla de Contribuciones Societarias para el año 2018 (Resolución SCVS-INAF-DNF-2018-0000002)

Tabla de contribución societaria

La contribución que las compañías y otras entidades sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros deben pagar a ésta, para el año 2018, de conformidad con lo que establece el inciso tercero del artículo 449 de la Ley de Compañías, será de acuerdo con lo especificado en la siguiente tabla:

Monto del Activo Real de las Compañías (En US Dólares)		Contribución por mil sobre el Activo Real
Desde	Hasta	
-	23.500,00	0,00
23.500,01	100.000,00	0,71
100.001,01	1.000.000,00	0,76
1.000.001,01	20.000.000,00	0,82
20.000.000,01	500.000.000,00	0,87
500.000.000,01	EN ADELANTE	0,93

Pago del 50% de la Contribución

Las compañías en las que el 50% o más del capital social estuviere representado por acciones pertenecientes a instituciones de derecho público o de derecho privado, con finalidad social o pública, pagarán únicamente el 50% de la contribución que determina el inciso anterior, hasta el 30 de septiembre de 2018, conforme a lo dispuesto en el artículo 449 inciso cuarto de la Ley de Compañías.

BOLETIN SOCIETARIO

Contribución con Tarifa US\$ 0,00

Las compañías y entidades, cuyos activos reales sean iguales o inferiores a US\$ 23.500,00 (VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) en sus estados financieros 2017, se fija la contribución con tarifa US\$ 0,00 (CERO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) para el año 2018, por lo que a estas compañías no se les emitirá títulos de crédito.

Fecha de Pago de Contribución

Las contribuciones que se establecen en los párrafos anteriormente mencionado, se depositarán hasta el 30 de septiembre de 2018 en la Cuenta de Recaudaciones, denominada "Superintendencia de Compañías", en el Banco corresponsal autorizado.

Las compañías que hasta el 30 de septiembre del año 2018 hayan pagado al menos el 50% de la contribución que les corresponde, tendrán derecho a cancelar el otro 50%, hasta el 31 de diciembre del 2018, sin lugar a recargo ni penalidad alguna, previa solicitud del interesado y autorización de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Holding y Tenedoras de Acciones.-

Las compañías holding o tenedoras de acciones y sus vinculadas que estén sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, siempre que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 429 de la Ley de Compañías, podrán presentar sus estados financieros consolidados, dentro del primer cuatrimestre y pagarán la contribución sobre los activos reales que se reflejen en dichos estados financieros consolidados.

Hasta el 31 de mayo de 2018, la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, o quien haga sus veces, a nivel nacional, verificará el cumplimiento de todos los requisitos señalados en el inciso anterior; determinará el valor del activo real y remitirá el correspondiente informe a las secciones de contribuciones o quien haga sus veces, a nivel nacional, para que realicen la determinación de la obligación tributaria o emitan el título de crédito pertinente.

En el caso de que en el grupo empresarial, existieren compañías vinculadas que estén sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y de la Superintendencia de Bancos, hasta que se expidan las normas de que trata el último inciso del artículo 429 de la Ley de Compañías, la contribución se calculará sobre los activos reales que consten en los estados financieros consolidados presentados y que correspondan solamente a las compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Con los estados financieros consolidados, el representante legal de la compañía holding presentará una declaración en la que indique si es que los referidos estados financieros consolidados incluyen a compañías bajo el control de la Superintendencia de Bancos. En caso de no presentarse dicha declaración, la contribución para la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se calculará tomando como base el total de los activos reales que consten en los mencionados estados financieros consolidados



BOLETIN SOCIETARIO

Cálculo de Contribución a Empresas Extranjeras

En el caso de las empresas extranjeras, sean estas estatales, privadas o mixtas, organizadas como personas jurídicas que operan en el país, la contribución para la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se calculará tomando como base los activos reales que dichas empresas tengan registrados o declarados y que se reflejen en sus estados financieros presentados a esta Institución.

Publicación

La presente Resolución fue publicado el 28 de marzo de 2018 mediante Registro Oficial No. 210

Esta publicación contiene información en forma general y puede existir temas no especificados ni detallados en el presente boletín por lo tanto está destinado sólo para uso de orientación general. Recomendamos recurrir directamente a la fuente de información y/o buscar asistencia o asesoría adecuada.

Contáctanos:

CPA Jonathan Vega - Gerente

Email: jvega@ec-taxadvisors.com

(+593) 939392867

Kennedy Norte Edificio San Andrés P3

www.taxdvec.com

TAX ACCOUNTING ADVISORS ECUADOR – TAXDVEC

- ♦ **Asesoría y Consultoría Tributaria y Legal.**
- ♦ **Diagnósticos y/o Auditorías Tributarias.**
- ♦ **Impugnaciones Fiscales**
- ♦ **Devolución y reclamo de Impuestos.**
- ♦ **Outsourcing y Planificación Tributaria.**